

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha de fecha 21 de febrero de 2023, sobre modificación del presupuesto en vigor en la en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en concepto de gastos

Aplic. Presup.	Descripción	Euros
439.682.00	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.000 EUROS
	TOTAL ALTAS GASTOS	12.000 EUROS

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplic. Presup.	Descripción	Euros
870.000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.000 EUROS
	TOTAL	12.000 EUROS

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer

R-202300985



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

San Miguel de la Ribera, 23 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202300985

